



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 007
01 DE MARZO 2021

POR LA CUAL ACTUALIZA Y COMPLEMENTA LA POLÍTICA DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON BASE EN LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 1075 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1330 DE 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos". Para todos los efectos del Decreto se entiende por "instituciones", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al señor presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación" y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.



Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal c), Artículo 31 del Estatuto vigente "Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)"

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con las facultades de orden constitucional y atendiendo el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia decidió sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que atendiendo estas modificaciones, es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 referido, para lo cual la Uniagustiniana, oriento desde la generación de la norma, las acciones internas, con la participación de toda la comunidad, para modificar sus procesos y procedimientos, así como para la generación de los nuevos criterios y lineamientos planteados en reglamentos y políticas en cada una de las áreas de gestión de la universitaria, acorde con lo dispuesto en los estatutos de la Institución.

Que revisado el Estatuto orgánico de la Uniagustiniana artículo 34 literales b), c) d) y f) se requirió presentar previamente presentar al Consejo Académico en reunión extraordinaria, las propuestas, estructura, para su revisión y concepto favorable, el cual una vez obtenido determina y permite, dentro de la competencia de la rectoría, referida previamente la generación de la políticas, lineamientos y reglamentos institucionales.

Que de acuerdo con lo anterior, previa revisión y concepto del Consejo Académica, es viable proferir la siguiente política institucional: Política de Creación Artística y Cultural.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la siguiente política institucional, cuyo contenido se encuentra en documentos anexos a la presente y forman parte de la misma.

1. Política de Creación Artística y Cultural.

Se anexan la POLÍTICA a esta resolución y forman parte de la misma.



UNIAGUSTINIANA

Es crear en ti

007 Política de
Creación Artística
01 marzo 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN. la política descritas en el artículo anterior, fue desarrollada por las diferentes unidades que forman parte de la Uniagustiniana y su generación corresponde a la participación de todos los entes de la institución de acuerdo con su alcance y pertinencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La Política descrita, fue adelantadas para ser presentadas y así cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por en el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, entran en vigencia a partir del día siguiente de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. De acuerdo con la naturaleza de la política, reglamento o lineamientos, se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ, MSC.
Secretario General



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

Vigilada Mineducación



POLÍTICA DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Bogotá, agosto de 2020

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA
RECTOR

RICARDO ROJAS LÓPEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO (E)

JULIO CESAR LEÓN LUQUEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES

ALEJANDRA DÍAZ MANZANO
VICERRECTORA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO HUMANO

ÁNGELA ROCÍO OVALLE POSADA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RICARDO ROJAS LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

ARAMINTA CLAVIJO CLAVIJO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

ANDRÉS RIVEROS CASAS
**GERENTE DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Política presentada por: Vicerrector de Investigaciones

Conceptos de: Vicerrector de Investigaciones, Coordinación Editorial y de Difusión, Líder de Investigación de la Facultad de Arte, Comunicación y Cultura, Decano de la Facultad de Arte Comunicación y Cultura, Director del programa académico de Cine y Televisión, Investigador del programa de Cine y Televisión.

Responsable de la Política: Vicerrector de Investigaciones

Bogotá, enero de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO LEGAL	5
3. FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	10
3.1. DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS	10
3.2. OBJETIVO GENERAL	12
3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
3.4. ESTRATEGIA	12
3.4.1. <i>Conceptualizaciones de Creación Artística y Cultural</i>	12
3.4.2. <i>Áreas y/o escenarios de fomento</i>	14
3.5. COHERENCIA Y TRAZABILIDAD	17
5. LINEAMIENTOS	19
APROBACIÓN	19
RECURSOS	19
COMUNICACIÓN	19
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	19
RESPONSABLES	19
ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA	20
6. BIBLIOGRAFÍA	21

1. PRESENTACIÓN

La Universitaria Agustiniana, Uniagustiniana en el marco del desarrollo de las Políticas consagradas en los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional vigente, presenta la Política de Creación Artística y Cultural, bajo la cual se busca, fomentar, fortalecer y desarrollar la creación artística y cultural, elementos que hacen parte de las responsabilidades que atañen a todas las instituciones de educación superior nacionales, y que además guardan relación estrecha con la integralidad de la formación y el sentido humano, ambos clave en nuestra naturaleza.

En este sentido, este documento presenta y desarrolla los principios que rigen las actividades asociadas a la creación artística y cultural en la comunidad Uniagustiniana, articulándose con las funciones sustantivas de investigación, desde la que se aborda, enseñanza-aprendizaje y proyección social, y sus respectivas políticas.

A continuación, se desarrolla la política a través de: el marco legal sobre la que se soporta; su fundamentación conceptual y el compromiso institucional reflejado en el planteamiento de estrategias y criterios para su construcción y puesta en marcha; así como los lineamientos generales que le aplican en relación con su creación, implementación y actualización.

2. MARCO LEGAL

La Política de Creación Artística y Cultural está alineada con las normas y directrices de orden nacional y tendencias internacionales relacionadas con estos campos. Se considerarán con especial aplicabilidad y sustento al emprendimiento la siguiente normativa:

En la **Constitución política de Colombia de 1991**, los siguientes artículos:

- **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- **Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- **Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Sobre la ley general de cultura y el sistema nacional de cultura

I. LEY GENERAL DE CULTURA

LEY 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

II. SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

DECRETO 1589 DE 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.

III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY 1834 DE 2017: Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja. La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual

Sobre el patrimonio cultural de la Nación

I. PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMUEBLE

- **DECRETO 763 DE 2009**, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- **LEY 47 DE 1993**, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **DECRETO 1397 DE 1989**, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959.
- **DECRETO 264 DE 1963**, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

- **LEY 163 DE 1959**, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
- **LEY 94 DE 1945**, por la cual se hace una cesión al municipio de Cartagena y se establecen algunas prohibiciones.

Sobre el patrimonio inmaterial

- **DECRETO 2941 DE 2009**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Sobre la cinematografía

RESOLUCIÓN GENERAL REGLAMENTARIA DE LA CINEMATOGRAFÍA

- **RESOLUCIÓN 1708 DE 2009**, por la cual se reglamenta el ejercicio de algunas funciones del Ministerio de Cultura relativas a la actividad cinematográfica en Colombia.

Reglamentación del patrimonio colombiano de imágenes en movimiento y otros

ASPECTOS DEL CINE

- **DECRETO 763 DE 2009**, por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

REGLAMENTACION DE LA LEY DE CINE

- **DECRETO 352 DE 2004**, por el cual se reglamentan los artículos 7, 9, 12, 14 y 16 de la ley 814 de 2003.

LEY DE CINE

- **LEY 814 DE 2003**, por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia

DECLARATORIA DE PELÍCULAS COMO BIENES DE INTERES CULTURAL

- **RESOLUCION 0963 DE 2001**, por la cual se declaran como bienes de interés cultural unas obras cinematográficas.

REGLAMENTACION GENERAL DE LA CINEMATOGRAFÍA

- **DECRETO 358 DE 2000**, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional

Sobre la actividad audiovisual

- **DECRETO 1091 DE 2018**: Por el cual adiciona el artículo 2.10.3.3.4 y el Capítulo IV al Título III de la Parte X del Libro II del Decreto 1080 de 2015 con el objeto de fortalecer la promoción de la actividad audiovisual en el país.

Sobre el teatro

- **LEY 1170 DE 2007**, por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones. (Ministerio de Cultura, 2010)

En cuanto a la **reglamentación en materia académica** que soporta los enfoques en innovación y/o creación artística y cultural en las Instituciones de Educación Superior, se tiene:

- El **Decreto 1330 de 2019** que establece los lineamientos para el registro calificado de programas académicos de educación superior, en el que, mediante el artículo 2.5.3.2.3.1.3. numeral b regla la existencia de políticas institucionales orientadas a la investigación, innovación, creación artística y cultural, misma que se define mediante el artículo 2.5.3.2.3.2.6. haciendo énfasis en el establecimiento de estrategias para la formación en investigación-creación que le permita a profesores y estudiantes

estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

- El **Acuerdo 02 de 2020**, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, CNA. Específicamente en el **artículo 17**: a) Factor 2, Característica 3, b) Factor 5, Característica 21, y c) Factor 8, características 34 y 35; y en el **artículo 19**: a) Factor 5, características 17 y 18, b) Factor 6, características 21 y 22, c) Factor 7, característica 24 y d) Factor 9, característica 27.
- Los **lineamientos** sobre tipologías de proyectos de investigación-creación, productos de investigación en Artes, Arquitectura y Diseño (AAD) como obras o productos de investigación en AAD, empresas creativas y culturales, registros de acuerdos de licencia para la explotación de obras de AAD protegidas por derechos de autor, eventos culturales y artísticos y talleres de creación emitidos regularmente por **MinCiencias**.

Además;

- Que la **Ley 30 de 1992** establece la autonomía universitaria como un derecho para la generación de sus propias políticas y reglamentos, que permitan el reconocimiento de los derechos de toda la comunidad académica.
- Que corresponde al Señor Rector de la institución “aprobar y expedir el reglamento docente estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el desarrollo institucional; el proyecto educativo institucional PEI; los manuales de funciones y procedimientos en todas las áreas de la corporación...” de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 39 de los estatutos de la institución.

3. FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

La Uniagustiniana se compromete a desarrollar la Política de Creación Artística y Cultural, mediante los siguientes pronunciamientos, garantizando el cumplimiento de la filosofía y los principios institucionales.

3.1. DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS

3.1.1. Principios institucionales

Esta política acoge los principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con especial énfasis en los siguientes:

- Se tiene como propósito fundamental en todos sus programas académicos, la formación de personas **con fundamento humanista, pensamiento y espíritu crítico, creativo e innovador**, comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación de su entorno.
- Se caracteriza como pilar fundamental de la excelencia la construcción y consolidación de una cultura de investigación entre sus estudiantes y profesores, **desarrollando el pensamiento autónomo, crítico, creativo, innovador y emprendedor**, a través del acceso a los avances de la ciencia, al estudio de la realidad sobre la base de valores, la ética y la moral y el desarrollo de la sensibilidad social para comprometerse con la transformación del tejido social y la constante búsqueda de la verdad.
- Asegurar, desde la función de docencia, que los enfoques, mecanismos, estrategias y actividades de formación **se caractericen por la creatividad e innovación**, centradas en el aprendizaje y que respondan a la diversidad, necesidades, intereses y condiciones de las personas.
- Existe un compromiso de formación en y para la investigación y la innovación que se orienta al desarrollo de una capacidad transversal en la formación de las personas, desde el reconocimiento de la identidad de las diferentes disciplinas. Esto para propiciar diálogos de saberes en las diversas disciplinas y

profesiones, mediante el abordaje interdisciplinar de los problemas y fenómenos, **para promover en los estudiantes y profesores el espíritu de indagación, de crítica, de generación de pensamiento autónomo, creativo e innovador;** así como el acceso a los avances de la ciencia, el conocimiento de la realidad, la integración de los fundamentos teóricos y conceptuales con aplicaciones en la realidad; y el desarrollo de habilidades comunicativas para divulgar apropiadamente los resultados obtenidos.

3.1.2. Principios específicos

La institución acoge los principios basados en la interdisciplinariedad, la transdisciplinariedad y en general los elementos que permitan constituir un ambiente propicio para la creación artística y cultural, precisamente en la interrelación de las expresiones artísticas y las reflexiones humanistas y sociales como lugar de encuentro creativo y construcción de mundos simbólicos que den cuenta del pulso cultural de la sociedad.

- **Fomentar y fortalecer la expresión artística y cultural** como estructura base de creación, de ambientes de creatividad.
- **Construir un pensamiento crítico creativo.** Un pensamiento que desde las acciones de creación exprese un lugar de enunciación y un reconocimiento del contexto de ese lugar, de manera crítica para la construcción de alternativas a los serios retos de la crisis civilizatoria contemporánea.
- **Establecer conexiones con redes de creación artística y cultural.** Conectar los ejercicios creativos a redes locales, regionales, nacionales e internacionales, de visibilización de los ejercicios de creación artística y cultural.
- **Interrelacionar el ejercicio de creación artística y cultural con otras áreas del conocimiento al interior de la institución.** Comprender la expresión artística y cultural como herramienta para complementar, profundizar y potenciar los ejercicios de indagación en otras disciplinas no artísticas de la institución, con énfasis en el área de investigación, en donde la creación

artística puede otorgar otras perspectivas de entendimiento y expresión a fenómenos de distintas naturalezas.

- **Garantizar una presencia activa y continua en el currículo y en las actividades extracurriculares.** La cual permita acciones transversales en el fomento de la creación artística y cultural que alimenten la estructura académica de los programas.

3.2. OBJETIVO GENERAL

Potenciar y fortalecer en la institución la presencia de un ambiente de creación artística y cultural, el cual complemente las búsquedas académicas en aras de alimentar un pensamiento crítico, cuya expresión en términos creativos desemboque en proyectos de cambio y planteamientos de construcción de alternativas de impacto en el contexto social de la institución.

3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A través de la expedición de la presente política la Institución pretende, acomete y procura:

- 3.3.1.** Promover una cultura de la creación artística y cultural.
- 3.3.2.** Definir el marco general y conceptual frente a los procesos de creación artística y cultural.
- 3.3.3.** Establecer las condiciones mínimas para coadyuvar a través de la creación artística y cultural en la generación de ideas que expresen nuevas formas de ser y estar más edificantes en el orden nacional con impacto social.

3.4. ESTRATEGIA

3.4.1. CONCEPTUALIZACIONES DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

3.4.1.1. Proyectos de creación artística y cultural. Se puede entender como la generación de objetos y/o experiencias, formas de lectura y relectura que otorgan conocimiento de los contextos estéticos, socioculturales y políticos tanto históricos como contemporáneos, los cuales interpelan de manera especial a la sensibilidad y el intelecto humanos y contribuyen a la expansión de la imaginación y la creatividad¹.

3.4.1.2. Productos de investigación-creación. Acorde con MinCiencias², son productos de nuevo conocimiento resultado de procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, la arquitectura, el diseño, la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

3.4.1.3. Creatividad. Es la capacidad de generar nuevas ideas o conceptos, utilizando la imaginación y el pensamiento. La creación puede estar enmarcada en la producción de conocimiento a partir de la realización de obras, objetos o eventos al interior de las artes plásticas, audiovisuales, electrónicas y del tiempo, escénicas, literatura, periodismo, música, curaduría, arquitectura y diseño.

3.4.1.4. Arte. Tal como lo plantea Gombrich (1997) no existe realmente el arte, lo que realmente existen son los artistas. Bajo esta premisa se enfatiza la fuerte transformación que en distintos lugares y épocas se le clasifica a alguna expresión como Arte. Por un lado, la carga estética y emotiva que desarrolle quien observa una obra y se vincula a ella, es inviable de ser juzgada, y por otro lado no solo el problema de la estética se reduce al de la belleza, que además como el arte mismo esta signado por el amplio haz de gustos y criterios que la definen, para una sociedad, para determinado tiempo y para un lugar en particular. Por ende, el Arte va

¹ <https://investigacioncreacion.uniandes.edu.co/es/investigacion-y-creacion>

²

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_documento_conceptual_modelo_medicion_de_grupos_e_investigadores_2017_-_12_05_2017_protected.pdf

dejando en realidad una expresión viva del *zeitgeist*, del pulso vital de un espacio tiempo.

3.4.1.5. Cultura. En la contemporaneidad la definición de la cultura contiene grandes debates por la lucha entre las posturas de homogenización y esencialismos en el debate teórico. En un mundo en que la globalización es una forma de cultura en el planteamiento de Lipovetsky (2011), en donde está dejado de ser una supra estructura sublime de signos, para en el sistema mundo contemporáneo la cultura entró plenamente en el mundo de la producción y el comercio, a través de la idea de la economía cultural y las industrias creativas, situación que al final pone en serio conflicto el mundo de la creación, el diseño y la estética con las estructuras de valor, explotación y acumulación económica. En ese marco de transformación se mueve el actual debate sobre el entendimiento de la cultura y su papel en la sociedad contemporánea.

3.4.1.6. Además, se tendrán como definiciones oficiales de esta política las contenidas en la Política de Investigación Institucional, en la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento y en la Política Editorial.

3.4.2. ÁREAS Y/O ESCENARIOS DE FOMENTO

Como objetivo de la presente política se propone fomentar la creación artística y cultural, la cual para los efectos de la institución tiene dos escenarios, una serie de estrategias cuyo nicho sea el currículo mismo y otro conjunto de estrategias ubicadas fuera del currículo. A continuación, se presentan tales estrategias:

Estrategias dentro del currículo

- Para los programas que por su naturaleza deban implementarlas, es decir programas que en la institución tenga en su naturaleza una relación con las expresiones artísticas y culturales (Arquitectura, Cine y Televisión, Comunicación Social y Tecnología en Gastronomía), las estrategias se orientan a fortalecer los espacios de socialización ante la comunidad

académica de los resultados de los diferentes ejercicios de creación artística, permitiendo a través de ellos, la generación de inquietudes que conlleven a la interacción interdisciplinar con otras áreas del conocimiento, en los espacios académicos e investigativos. En términos del contacto con el sector externo, la estrategia principal es conectar la producción artística y cultural de los mencionados programas, a los circuitos y redes de exposición y muestra locales, regionales, nacionales e internacionales, que permitan una visibilización de la institución y de sus esfuerzos en el área cultural a todas las escalas posibles, generando un impacto de valor.

- Abordaje transversal para los programas que no estén directamente relacionados con la creación artística y cultural en sus objetos de estudio, a partir de lo que se establezca en competencias de dicha naturaleza en los lineamientos institucionales, permitiendo conexiones con herramientas formativas asociadas a la creación y el arte.

Estrategias fuera del currículo

Se podrán implementar estrategias fuera del currículo con el objetivo de promover el pensamiento crítico y creativo de toda la comunidad universitaria, en estos espacios podrán involucrarse estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la institución para la generación y visibilidad de obras creativas de impacto. Hacen parte de las estrategias las siguientes actividades:

- **Convocatorias para proyectos de creación artística y cultural:** inician como un componente de la convocatoria actual de proyectos y, según su nivel de madurez resultan en una propuesta independiente. La Institución promoverá los mecanismos necesarios para apoyar la incubación de proyectos de creación artística, audiovisual (nuevos medios) y cultural y la gestión de recursos externos mediante convocatorias del orden nacional o internacional, entendiendo que para estos se podrán realizar asociación con otras instituciones, empresas y, en general, actores pertinentes para el proceso.

- **Convocatorias para financiar la publicación de obras literarias.** La Editorial Uniagustiniana, dentro de su colección de “creación artística y cultural” podrá promover la publicación de obras de creación literaria como compilaciones de cuentos, poesía, novelas, literatura infantil o juvenil; a través de convocatorias y bajo los parámetros que se dispongan para tal fin.
- **Concursos para el fomento de la creación artística y cultural.** Son espacios permanentes y periódicos que fomentan la participación de estudiantes, profesores, egresados y personal administrativo; un antecedente a resaltar es el Concurso Uniagustiniano de Cuento Corto que se desarrolla anualmente en la universidad.
- **Apoyo a la participación de los estudiantes, profesores y personal administrativo en espacios externos tanto de circulación como de creación artística y cultural.** La participación de nuestros estudiantes y de toda la comunidad universitaria en espacios externos es esencial como estrategia para medir y reconocer las capacidades creativas de los uniagustinianos. Por ello, es importante apoyar su participación en eventos culturales, artísticos o creativos con recursos de inscripción, envío de obra para participación, viaje, entre otros; aportando significativamente al desarrollo cultural de la nación. Los criterios para la realización de dichos apoyos serán establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, o la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Humano, priorizando la relación con la respectiva función misional.
- **Generación de espacios de cursos de contexto, cátedras transversales y otros espacios académicos que aborden temáticas alrededor de la creación artística y cultural,** como la apreciación del arte, la historia y la estética tanto del cine como del audiovisual y los nuevos medios, el estudio de la historia del arte, el manejo de técnicas artísticas y del audiovisual, conceptos básicos de teoría del arte y los lineamientos base de la creación artística y cultural.

- **Escenarios de integración y encuentro entre los diferentes actores de procesos creativos:** La Institución promoverá espacios de convergencia de los diferentes actores tanto internos, como externos, relevantes a los procesos de creación artística y cultural, que permitan la discusión académica, la suma de capacidades, el diseño de estrategias, la gestión de recursos y su fomento en función de los objetivos de esta política.

3.4.3. RECURSOS EXTERNOS

Con el objetivo de aportar al fomento y sostenibilidad de la creación artística y cultural al interior de la Institución, se propenderá por la consecución de recursos externos a través de la venta de productos o servicios, mediante la aplicación a convocatorias externas y el establecimiento de mecanismos de colaboración con otras entidades. Esta actividad priorizará todo aquello que pueda generar transferencias a título de la Uniagustiniana, acorde con los criterios institucionales para tal fin, y con aquellos establecidos por las organizaciones externas con las que se interactúe. Preferiblemente, al menos en su inicio, se centralizará la labor de apoyo para esta gestión en una dependencia que cuente con la experiencia y capacidades necesarias.

3.5. COHERENCIA Y TRAZABILIDAD

La presente política es coherente con los lineamientos institucionales enmarcados en los principios agustinianos y los referentes que constituyen el Marco Legal presentado en este documento, destacando la estrecha relación que guarda con la Políticas de Investigación, la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento, así como con la Política de Emprendimiento e Innovación, las cuales declaran las consideraciones pertinentes respecto a la creación artística y cultural al interior de la institución.

Respecto a la trazabilidad de la generación de la política, sus cimientos se pueden vislumbrar desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se en los valores agustinianos, en especial la justicia solidaria, se plantea acoger y potenciar las diversas representaciones culturales y sus formas de ver, expresar y percibir el mundo. En la declaración de principios del PEI, se plantea el compromiso de la institución con los compromisos culturales, y en

todo el documento el concepto de interculturalidad que aloja la posibilidad de diferentes manifestaciones artísticas y culturales al interior de la institución se encuentra claramente presente y orientando muchos de los planteamientos constituyentes.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023 “La Uniagustiniana: comprometida con la formación humana y la excelencia”, hay una clara relación con los objetivos específicos 6, en donde se plantea la necesidad de proporcionar espacios para el desarrollo avanzado de la creatividad y el 7, en donde se propende por el debate y el pensamiento crítico el cual se ha planteado necesario en la expresión artística y cultural para la presente política.

5. LINEAMIENTOS

APROBACIÓN

La política será aprobada por la Rectoría de la Uniagustiniana, previa presentación y sustentación de la instancia autora de la misma, y la verificación, por parte de la Secretaria General o de quien haga sus veces, de la concordancia con los marcos legales y jurídicos que la avalan.

RECURSOS

La Uniagustiniana destinará los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y aplicabilidad de lo descrito en esta política.

COMUNICACIÓN

Una vez entre en vigencia esta política corresponde, de acuerdo con la naturaleza de la misma, proceder a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad universitaria, a través de las dependencias correspondientes y acogiendo lo estipulado en la política de comunicaciones de la Institución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las políticas está en cabeza de la Rectoría de la Uniagustiniana o de quienes (instancias, órganos, dependencias, etc.) ella faculte para tal efecto. De igual manera, determinará la periodicidad de estos eventos.

La Vicerrectoría de Investigaciones como proceso encargado de consolidar y potenciar el ecosistema Uniagustiniano para el conocimiento, la innovación y el emprendimiento, velará por el cumplimiento de las disposiciones de esta política a través de los proyectos y actividades desarrolladas anualmente.

RESPONSABLES

La Vicerrectoría de Investigaciones será la responsable de la ejecución e implementación de esta política.

ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA

Esta política está articulada con la Calidad Integral³, concepto sobre el cual se soporta el Sistema Integrado de la Calidad Uniagustiniana (SICU)

Esta articulación de la política en cuestión tiene como primer ingrediente los resultados del seguimiento y evaluación de la misma. Dependiendo de las características de la Política podría escalar hasta la autoevaluación, los resultados de los distintos ejercicios de evaluación aplicados en la Institución y desde luego los derivados del enfoque por procesos.

³ En la UNIAGUSTINIANA el concepto de CALIDAD es INTEGRAL, cuyos componentes centrales son: Aseguramiento de la Calidad y la Gestión por Procesos, que se articulan a través del Sistema Integrado de la Calidad Uniagustiniana (SICU). De esta manera, la Institución desarrolla, direcciona y controla todos los aspectos asociados a la calidad integral, que se activan con la autoevaluación y promueven el mejoramiento continuo.

6. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (2017). Ley 1834: por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja El Congreso de Colombia.

Congreso de la República. (1992). Ley 30: por el cual se organiza el servicio público de educación superior. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (2009). Ley 1286: por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República.

COLCIENCIAS. (2018). Resolución 0674: se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. mediante la cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo sostenible – Libro Verde 2030 Bogotá: COLCIENCIAS.

Congreso de la República. (2019). Ley 1955: se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Bogotá: Congreso de la República.

Consejo Nacional de Acreditación. (2020). Acuerdo 02: Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad.

Gombrich, H. (1995) La Historia del Arte. New York: Phaidon Press

Lipovetsky, H. (2011) El occidente globalizado. Un debate sobre la cultura planetaria. Barcelona: Anagrama

Ministerio de Cultura (2010). Legislación Cultural en Colombia, Compendio. República de Colombia

Presidente de la República. (2019). Decreto 1330: establece los lineamientos para el registro calificado en las Instituciones de Educación Superior. Bogotá: Presidente de la República.

Presidente de la República. (1991). Decreto 393: por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías. Bogotá: Presidente de la República